



SECRETARÍA.- Linares 20 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2018-00042
DEMANDANTE: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional COFINAL
DEMANDADO: Yessica Alejandra Acosta de La Cruz y otro

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

20 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	23 de agosto de 2021
Fecha finalización	25 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA.- Linares 20 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2019-00084
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Jose Rudeicindo Melo Melo

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

20 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	23 de agosto de 2021
Fecha finalización	25 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA.- Linares 20 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2019-00079
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Paola Alexandra Ibañez Borboyes

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

20 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	23 de agosto de 2021
Fecha finalización	25 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal Linares**

SECRETARÍA.- Linares 20 de agosto de 2021

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2010-00040
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Campo Elias Rodriguez Arteaga Y Otro

De la nueva actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).*

20 de agosto de 2021	
Fecha de inicio	23 de agosto de 2021
Fecha finalización	25 de agosto de 2021

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.